



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22366

03/04/2025

63752

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, en primer lugar, se informa de que el trámite parlamentario de la iniciativa a la que se hace referencia corresponde a las Cortes Generales, en el marco de la Comisión correspondiente.

En segundo lugar, se indica que se vienen aplicando las siguientes medidas para prevenir y evitar los incidentes de agresiones a profesionales penitenciarios:

- Análisis de los incidentes que han derivado en agresiones a profesionales penitenciarios, con el objeto de detectar las causas, diseñar estrategias preventivas y establecer medidas correctoras que eviten nuevos episodios o minimicen el efecto de los mismos.
- Acciones formativas dirigidas a profesionales penitenciarios, en el marco del Protocolo específico de actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y Centros de Inserción Social.
- Traslado de pautas a los consejos de dirección de los centros penitenciarios para que actualicen la normativa y procesos de actuación según los aspectos de mejora detectados.
- Puesta a disposición de los profesionales penitenciarios de los elementos de protección personal e intervención adecuados.
- En cada centro penitenciario: especial énfasis en la importancia de la observación y el conocimiento de la población reclusa por los/as profesionales penitenciarios/as, potenciación de los programas de intervención tratamental para corregir las conductas de inadaptación que pudieran derivar en episodios violentos, adopción de medidas de prevención con aquellos/as internos/as que



hayan denotado una mayor agresividad, organización de los servicios asignados a los/as profesionales penitenciarios/as, garantizando su presencia en los diferentes departamentos durante un periodo de tiempo suficiente que posibilite el adecuado conocimiento de los/as internos/as en ellos destinados/as.

Además de las medidas anteriormente reflejadas, y en el marco del Protocolo específico de actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y en los Centros de Inserción Social, cuando se produce una agresión a un profesional penitenciario, las personas titulares de las Subdirecciones de Seguridad, a instancias del profesional lesionado o de oficio, inicia una investigación para determinar las causas asociadas a este incidente y para adoptar las medidas preventivas oportunas al objeto de intentar que no se reproduzcan las circunstancias que han dado lugar a la agresión. En el marco de esta investigación, se revisan los protocolos de seguridad y los procedimientos de actuación elaborados e implementados en los centros penitenciarios para detectar posibles disfunciones, procediendo, en su caso, a su modificación y actualización o a la elaboración de un procedimiento específico en aquellos supuestos en los que no existiera el documento.

Por otra parte, en relación con la clasificación de internos, se señala que se aplica atendiendo a la legislación penitenciaria y está basada en propuestas técnicas realizadas por los profesionales competentes en la materia.

Finalmente, en relación con el personal facultativo, se indica que la dificultad de cobertura de plazas de personal facultativo es muy similar a la situación que se produce en el Servicio Nacional de Salud, ya que la carencia de facultativos de Atención Primaria afecta a todas las Administraciones Públicas con competencia en materia sanitaria.

En este sentido, en el ámbito de Instituciones Penitenciarias, y a pesar de que se vienen ofertando plazas de acceso libre para el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria en las diferentes Ofertas Públicas de Empleo anuales, las mismas quedan desiertas en la mayoría de las ocasiones, bien por falta de demanda suficiente de profesionales médicos de cara a su concurrencia o por su desistimiento antes de la finalización del proceso, lo que genera una escasez de profesionales facultativos en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la elevada media de edad del colectivo existente conlleva la concurrencia de situaciones de incapacidad transitoria, permisos, excedencias, renuncias o jubilaciones anticipadas.

En la medida en que, a través de futuras actuaciones para que se autoricen procesos de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo se pueda disponer





de personal funcionario de nueva incorporación tanto de carrera como interino, se podrán ir atendiendo las necesidades de profesionales facultativos existentes en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En los últimos años se han promovido distintos procesos selectivos mediante Oferta de Empleo Público (OEP) anual con funcionarios de carrera y mediante contratación de funcionarios interinos. Además, se han activado vías de contratación alternativas y se han puesto en marcha otras soluciones, como el uso de la telemedicina como herramienta de apoyo en aquellos centros penitenciarios en los que la asistencia no pueda ser cubierta por facultativos durante las 24 horas, pero sí cuenten con la presencia de servicio de enfermería.

En este contexto, se señala, además, que es objetivo estratégico de la Administración Penitenciaria avanzar en el traspaso de servicios y funciones en materia de Sanidad Penitenciaria, atendiendo a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su disposición adicional sexta, que ordena la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud y su traspaso a las comunidades autónomas.

En cumplimiento de este mandato legal, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, viene haciendo importantes esfuerzos, a todos los niveles, para que lo dispuesto se cumpla, lo que redundaría en una sustancial mejora de la asistencia sanitaria penitenciaria. En este sentido, se informa de que hasta el momento se ha completado la transferencia de la sanidad penitenciaria a País Vasco (2011) y Navarra (2021), además de Cataluña, lo que se produjo con anterioridad a la vigencia de la citada norma.

De manera paralela, para mejorar esta situación, se han firmado convenios con distintas comunidades autónomas en materia de asistencia sanitaria, interoperabilidad de la Historia Clínica Digital y telemedicina, de modo que los profesionales sanitarios de los establecimientos penitenciarios puedan acceder a los datos recogidos por los servicios sanitarios públicos, tanto de atención primaria como especializada, de las personas privadas de libertad ingresadas actualmente en cualquiera de estos centros.

Madrid, 13 de mayo de 2025